



**EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Universidad Técnica de Machala es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Ley No. 69-04 de fecha 14 de abril de 1969, publicada en el Registro Oficial No. 161 del 18 del mismo mes y año, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, reconocida por la Constitución de la República, en su artículo 355;

QUE, es necesario garantizar el oportuno y efectivo cumplimiento de las comisiones de servicios asignadas a sus autoridades, funcionarios, docentes y empleados, cuando deban movilizarse hacia diferentes lugares del territorio nacional y del exterior;

QUE, mediante Resolución No.2009-000080, publicada en el Registro Oficial No. 575 de fecha 22 de abril de 2009, la SENRES, ha expedido el nuevo Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 9, literales h), v) y a.a.) del Estatuto Institucional,

A C U E R D A:

Expedir el REGLAMENTO INTERNO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y GASTOS DE TRANSPORTE A FAVOR DE LOS SERVIDORES DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CAPÍTULO I

COMISIÓN DE SERVICIO

Art. 1.- La COMISIÓN DE SERVICIO es un acto administrativo por el cual, el Rector de la Universidad Técnica de Machala o la autoridad a quien le hubiere delegado esta competencia, dispone y autoriza la movilización, fuera del lugar habitual de trabajo, de los servidores no docentes y docentes de la Institución, que se hallen laborando en relación de dependencia, ya sea como titulares o contratados hasta la terminación del ejercicio económico. Por su parte, el Rector o quien subrogue sus funciones legalmente, cuando corresponda movilizarse dentro del país, por requerimiento de trabajo, comunicará el particular al Director Financiero, para los fines pertinentes de pago; y, para movilizarse fuera del país en comisión de servicio, necesitará autorización del H. Consejo Universitario.

Art. 2.- La disposición y autorización de Comisión de Servicio, será tramitada en el formulario “Solicitud de Movilización”, donde se hará constar la identificación del o los beneficiarios, el cargo que desempeña, lugar de residencia habitual, destino de la movilización, objetivo de la comisión, itinerario, medios de transporte con sus respectivas rutas; y, tipo de vehículo (particular, de la institución o de otra entidad), con el detalle del monto aproximado por gastos de combustible, lubricantes y peajes o pontazgo.

La solicitud de movilización será firmada por el respectivo Decano o Jefe del Área de Administración Central que corresponda y, el beneficiario o beneficiarios. La fecha de presentación de esta solicitud, con la documentación de rigor, no podrá ser menor a ocho días del inicio de la Comisión de Servicio.

Las movilizaciones que deban realizarse necesariamente durante días feriados o no laborables, tendrán plena justificación. En todo caso, el cumplimiento de la correspondiente Comisión de Servicio será probado documentadamente.

Art. 3.- Toda Comisión de Servicio al exterior será dispuesta y autorizada por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución motivada.

CAPITULO II

VIÁTICOS

Art. 4.- Viático es el estipendio monetario o valor diario que, por necesidades de servicio, se reconoce y paga a las autoridades y servidores en general de la Universidad Técnica de Machala, para sufragar los gastos de alojamiento y alimentación que se occasionen por pernoctar fuera de su domicilio de trabajo habitual, durante el tiempo de la comisión asignada.

Art. 5.- El pago de viáticos para Comisiones de Servicio en el interior del país, se realizará de conformidad con los cálculos que corresponden a la siguiente tabla:

NIVELES	INVOLUCRAMIENTO	VALORES DIARIOS POR ZONAS	
		A (\$USA)	B (\$USA)
PRIMERO	Rector y Vicerrectores	130	100
SEGUNDO	Decanos, Vicedecanos, Directores o Jefes Departamentales, Secretario General, Procurador General y Auditora General	100	75
TERCERO	Profesionales responsables de áreas académicas, Presidentes de Gremios, Coordinadores Académicos	80	70
CUARTO	Docentes y no docentes en general	60	55

La zona A comprende las capitales de provincia y las ciudades que no siendo capitales de provincia albergan Instituciones de Educación Superior. La zona B, comprende el resto del país. Acorde al Art. 9 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias y Alimentación para el cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales:

ZONA A	ZONA B
Comprende las capitales de provincias y las ciudades de Manta, Bahía de Caráquez, Quevedo, Salinas y los cantones de la provincia de Galápagos.	Comprende el resto de ciudades del país.

Art. 6.- Los días de ida y retorno que no hayan requerido pernoctar fuera del lugar habitual de trabajo, se pagarán como subsistencias.

Art. 7.- Los viáticos al exterior se calcularán según la escala siguiente, multiplicando el valor diario que corresponda por el coeficiente determinado en la Resolución de la SENRES 2006-000104, publicada en el Registro Oficial No. 346 del 31 de agosto de 2006 o normativa expedida para el Sector Público, que refiera a los países, ciudades o lugares a los que se tenga que viajar.

NIVELES	VALOR DIARIO DEL VIÁTICO	
	INVOLUCRADOS	\$USA
PRIMERO	Rector y Vicerrectores	250
SEGUNDO	Decanos, Vicedecanos, Directores o Jefes Departamentales, Secretario General, Procurador General y Auditora General	240
TERCERO	Profesionales responsables de áreas académicas. Presidentes de Gremios, Coordinadores Académicos	220
CUARTO	Docentes y no docentes en general	210

Art. 8.- En caso de que la Comisión de Servicio al exterior sea auspiciada y/o financiada en su totalidad o en parte por organismos, gobiernos, universidades o entidades auspiciantes, la Universidad Técnica de Machala cubrirá la diferencia de los rubros que no sean financiados o asumidos por el auspiciante, para lo cual deberá presentar los justificativos correspondientes de la entidad auspiciadora.

Art. 9.- El valor del pago por concepto de viáticos, cubre además los pasajes (aéreo, terrestre o marítimo), y/o tasas e impuestos aeroportuarios..

Art. 10.- En ningún caso el valor del viático diario será superior a USD \$ 500.00.

Art. 11.- El pago de viáticos al exterior se lo realizará estrictamente por el número de días que debe durar la comisión y los días indispensables para la movilización de ida y retorno, siempre que exista financiamiento presupuestario y disponibilidad económica suficiente. En caso contrario, el H. Consejo Universitario, podrá autorizar una ayuda económica.

CAPÍTULO III

SUBSISTENCIAS

Art. 12.- La subsistencia es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos de alimentación de los servidores docentes, no docentes y estudiantes de la Universidad Técnica de Machala que son declarados en Comisión de Servicio y se desplazan fuera del lugar habitual de trabajo para retornar en el mismo día o no exceda la comisión de una jornada completa de labores.

Art. 13.- El monto de la subsistencia será el equivalente al 50 % del viático diario establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

CAPITULO IV

TRANSPORTE

Art. 14.- Si la movilización es autorizada en vehículo de la Entidad, se dispondrá oportunamente la orden respectiva, asignando unidad y chofer a quien se le entregará el valor que se requiera para combustible, peajes, parqueaderos y garajes, así como los viáticos y/o subsistencias que le corresponda.

Art. 15.- Los gastos de transporte, siempre que no sea facilitado por la Entidad, corresponden al valor de los pasajes de ida y retorno del lugar de la Comisión de Servicio, incluyendo reembolsos por carga de equipos, materiales y otros bienes requeridos para el cumplimiento de la comisión.

Art. 16.- En el caso de las prácticas estudiantiles, deberá hacerse constar la identificación de los beneficiarios, profesor o profesores guías, destino de la movilización, objetivo de la práctica, itinerarios, medio de transporte, ruta a seguir y tipo de vehículo para asignar los viáticos y ayuda económica correspondiente, para los estudiantes.

CAPITULO V

TRÁMITE

Art. 17.- El formulario “Solicitud de Movilización”, con toda la información que corresponda y los soportes necesarios, deberán estar acordes con los cronogramas aprobados por el H Consejo Directivo de la Facultad y será presentado en la oficina de recepción de documentos de la Secretaría General donde se determinará el procedimiento a seguir y se elaborará la correspondiente hoja de ruta.

Art. 18.- Si se autoriza la Comisión de Servicio, toda la documentación habilitante pasa a la Dirección Financiera para el control que le compete y la orden de pago.

Art. 19.- Si no existe disponibilidad presupuestaria, la solicitud y autorización de licencia de servicios quedará insustancial.

Art. 20.- El Departamento de Contabilidad entregará en calidad de anticipo, el viático u otros haberes autorizados, los mismos que serán liquidados dentro del tiempo señalado en el siguiente artículo.

CAPÍTULO VI.

LIQUIDACIÓN

Art. 21.- Una vez cumplida la Comisión de Servicio, los beneficiarios presentarán en el plazo máximo de ocho días laborables, el formulario “Informe de Comisión” con los documentos de soporte, debidamente legalizados. Si no lo hiciere, será notificado por el Director Financiero, para la restitución inmediata de los valores recibidos.

Secretaría General llevará un registro de los servidores que no hayan satisfecho lo indicado en el inciso anterior, con el propósito de no receptarles nuevas solicitudes de movilización. Para el efecto, toda “Solicitud de Movilización”, incluirá una certificación de contabilidad

donde consta si tiene o no el beneficiario valores pendientes de justificación por similar concepto.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Vicerrectorado Administrativo emitirá y actualizará los formularios de movilización e informe de comisión que dispone el presente Reglamento, en un plazo no mayor de treinta días, a partir de la aprobación del presente Reglamento por el H Consejo Universitario; de igual manera, corresponde al Vicerrectorado Administrativo, supervisar los procesos a fin de aplicar en debida forma las normas correspondientes de control interno.

SEGUNDA: Las Comisiones de Servicio dentro del país, a partir del cuarto día, serán liquidadas como subsistencias, siempre que se justifiquen y hayan sido autorizadas.

TERCERA: En el caso de discapacidad temporal o permanente de titulares que se desplazan para cumplir tareas oficiales fuera del lugar habitual de su trabajo, dentro del país, a través de licencia respectiva, se aplicara lo establecido en el Instructivo emitido por la SENRES, para el Pago de Viáticos, Movilización, Alimentación y Hospedaje de Asistentes Personales para Dignatarios, Autoridades, Funcionarios o Servidores Públicos que adolezcan de discapacidad temporal o permanente, para los desplazamientos dentro y fuera del País.

CUARTA: Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, se procederá según Resolución motivada del Rector, en su calidad de máxima autoridad, quien podrá requerir el pronunciamiento del H. Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

Derogase el “Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación, transporte y movilización para los servidores de la Universidad Técnica de Machala”, expedido el 11 de julio del 2002.

UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE LAS
ACTIVIDADES DE LA COMISION DE VINCULACION CON
LA COLECTIVIDAD.

Octubre del 2009

UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.

REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE LAS

ACTIVIDADES DE LA COMISION DE VINCULACION CON

LA COLECTIVIDAD.

CAPITULO I.

DE LAS FINALIDADES.

Artículo 1. Este Reglamento tiene como finalidad evaluar las actividades, que lleva a cabo la Universidad Técnica de Machala, con la sociedad y el Estado, considerando lo establecido en la Constitución, La Ley de Educación Superior, el Estatuto Institucional y los Planes de Desarrollo Nacional, Regional y Local.

Artículo 2. Esta relación armónica entre la Universidad Técnica de Machala y la Sociedad, tienen como objeto fundamental orientar el desarrollo científico, tecnológico y humanístico, en base al conocimiento socio - político - económico, para solucionar sus problemas básicos, estructurales, étnicos, ambientales y de género.

CAPITULO II. DE LOS DEBERES.

Artículo 3. Son deberes y atribuciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, para evaluar sus actividades, las siguientes:

- a. Brindar el apoyo necesario en asesoramiento, consultorías, capacitación y servicios a la sociedad, por medio del personal académico investigativo, organizando eventos de carácter técnicos, académicos, tecnológicos, transferencia de tecnologías y otros relacionados con la naturaleza de la Institución, previo un diagnóstico de las necesidades comunitarias.
- b. Coordinar con las unidades académicas, la realización de: seminarios, proyectos, pasantías y prácticas Preprofesionales, de acuerdo a los cronogramas de trabajo aprobados por los organismos pertinentes, a fin de concederles el tiempo y plazo requeridos para la presentación de informes de sus actividades.
- c. El cronograma de actividades, financiamiento, calidad de trabajos y estímulos a los docentes que colaboren con los proyectos de investigación, serán analizados por la Comisión de Vinculación con la Sociedad, para que sea lo suficientemente flexible a fin de que en el plazo establecido, se cumplan sin presiones que distorsionen la actividad comprometida.

- d. Fomentar la creación de redes temáticas y alianzas estratégicas que promuevan la coordinación y cooperación interinstitucional con la sociedad, instituciones afines y el estado, que se orientarán a la oferta de consultoría, asistencia técnica y venta de servicios.
- e. Priorizar las actividades que realizará la Comisión de Vinculación con la Sociedad, considerando el impacto científico - tecnológico y social, tanto para la Sociedad, y sus sectores productivos, como a la Universidad Técnica de Machala, instituciones afines y el Estado.
- f. Monitorear el desarrollo de las actividades programadas.
- g. Luego de concluida la actividad, se presentarán tres informes: para la Universidad Técnica de Machala, la Sociedad y la Comisión de Vinculación con la Sociedad.
- h. Evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos desarrollados.
- i. Organizar una forma de comunicación institucional, que le permita a la sociedad, conocer el aporte de la Universidad Técnica de Machala, de la Comisión y de los sectores productivos, en su beneficio.
- j. Informar al H Consejo Universitario, sobre el cumplimiento de las actividades programadas.

Artículo. 4. Los Miembros de la Comisión se reunirán cada tres meses o cuando el caso lo requiera, para dar cumplimiento a lo establecido en los literales: f, g, h, del Artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo. 5. Si los profesionales comprometidos en actividades de la Comisión no cumplen el Plan y Organigrama de trabajo, la Comisión tomará la decisión de sugerir los nombres de otros profesionales para que concluyan la actividad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente Reglamento para la Evaluación de las actividades de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, tiene relación directa con lo establecido en el Capítulo IX. De la Vinculación con la Colectividad, del Estatuto Institucional vigente y las reformas efectuadas por el H. Consejo Universitario de septiembre del 2009.

SEGUNDA: Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Sr. Rector de la Universidad Técnica de Machala, en su calidad de máxima autoridad, quien podrá requerir el pronunciamiento del H Consejo Universitario.

